

INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL PROYECTO DE NORMA FORAL DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

El proyecto de Norma Foral tiene como objeto aprobar la Cuenta General del Territorio Histórico de Álava para el ejercicio económico de 2021, según lo previsto en el artículo 116 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de dicha Norma Foral:

- 1.- La Cuenta General del Territorio Histórico comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por la Diputación Foral, los Organismos Autónomos Forales, Entes Públicos Forales de Derecho Privado, Sociedades Públicas Forales y otros Entes Forales, y se formarán con los siguientes documentos:
 - a) Las Cuentas de la Diputación Foral de Álava.
 - b) Las Cuentas de los Organismos Autónomos Forales.
 - c) Las Cuentas de los Entes Públicos Forales de Derecho Privado.
 - d) Las Cuentas de las Sociedades Públicas Forales.
 - e) Las cuentas de otros Entes Públicos.

- 2.- Las Cuentas de la Diputación Foral de Álava comprenderán y constarán de los siguientes documentos:
 - a) Una Memoria descriptiva de los aspectos más relevantes a que se refieren los restantes números de este apartado.
 - b) La Liquidación de los Presupuestos.
 - c) Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados.
 - d) El estado demostrativo de la evolución y situación de los derechos a cobrar y obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.



- e) El estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, al amparo de la autorización contenida en el Artículo 55 de esta Norma Foral.
 - f) La cuenta general de Tesorería del ejercicio presupuestario, que ponga de manifiesto la situación de la misma y las operaciones realizadas durante el ejercicio.
 - g) Estado de la Deuda.
 - h) Un estado que refleje la evolución de los recursos locales e institucionales administrados por la Diputación Foral de Álava.
 - i) Modelos de cuentas anuales de acuerdo a la normativa vigente.
 - j) Una memoria demostrativa del grado de ejecución de la inversión pública y de Transferencias y Subvenciones de Capital territorializadas, a nivel de ayuntamiento y cuadrilla
- 3.- La liquidación de los Presupuestos de la Diputación Foral de Álava contendrá la siguiente información:
- A) Un cuadro demostrativo de los créditos de pago, distinguiendo:
 - a) Los créditos de pago inicialmente aprobados.
 - b) Detalle de las modificaciones de crédito aprobadas durante al ejercicio.
 - c) Estado demostrativo de las operaciones de ejecución de los créditos definitivos.
 - B) Un cuadro similar al anterior relativo a la utilización de los créditos de compromiso.
 - C) Un cuadro demostrativo del estado de ingresos conteniendo:
 - a) Las previsiones establecidas.
 - b) Los derechos reconocidos y liquidados.
 - c) Los derechos pendientes de cobro.
 - D) Un estado demostrativo del grado de ejecución presupuestaria de cada uno de los programas.
 - E) Un estado demostrativo del grado de ejecución presupuestaria de la inversión pública y de Transferencias y Subvenciones de Capital territorializadas, a nivel de ayuntamientos y cuadrillas
- 4.- El contenido de las cuentas de los Organismos Autónomos Forales se ajustará a lo establecido en los apartados 2 y 3 del presente Artículo.
- 5.- Las cuentas de los Entes Públicos Forales de Derecho Privado, Sociedades Públicas Forales y otros Entes Forales, se confeccionarán según el modelo normal de cuentas anuales de acuerdo a la normativa mercantil vigente.



6.- Para el conjunto de Entidades integradas en los Presupuestos Generales se preparará así mismo, Estados financieros consolidados, con detalle del procedimiento de consolidación y de los ajustes practicados.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el Artículo 69 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación de la presente Norma Foral **NO TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** ya que la aprobación de la misma no tiene como finalidad regular materias en las que el Territorio Histórico de Álava es competente, sino que obedece al cumplimiento del procedimiento establecido en la normativa que le es de aplicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de junio de 2022

Fdo.: Pilar López Luque
*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*